

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2019-00236
ACCIONANTE: JUAN FRANCISCO PEÑA ROSERO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

INFORME SECRETARIAL.- Popayán, 24 septiembre de 2019.

En la fecha me permito dejar constancia que se recibió en este Despacho el presente expediente, proveniente del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**. Sírvase proveer

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 731
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el expediente se encuentra que en cumplimiento a lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Popayán – Sala Laboral, corresponde ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicar en la página web de su entidad la admisión de la presente acción de tutela con ocasión de la convocatoria 437 de 2017. Valle del Cauca, con el propósito de que los terceros interesados en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 209 grado 2, OPEC 54221, si así lo deseen pueden intervenir dentro del término que disponga el juzgado y ejerzan su derecho de defensa y contradicción

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho procreara a dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Popayán Sala Laboral y en consecuencia procederá a ordenar a la CNSC lo preceptuado por el H. Tribunal superior.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala Laboral del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN**, en providencia calendada el veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2.019).

SEGUNDO.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** una vez se le haya notificado este proveído publique en la página web de su entidad la admisión de la presente acción de tutela con ocasión de la convocatoria 437 de 2017. Valle del Cauca, con el propósito de que los terceros interesados en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 209 grado 2, OPEC 54221, si así lo deseen puedan intervenir dentro del término de los 2 días siguientes a su publicación.

TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

G.R.A